



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00599-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CARLOS ALBERTO JARAMILLO OSPINA, por los siguientes defectos:

- 1). De ninguna manera se ha proporcionado la dirección física de la entidad proponente, la que ha de coincidir con la reportada en el competente certificado.
- 2). Debe establecerse con claridad si el correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones corresponde al regente de la organización postulante o solamente a tal entidad. En caso de que se geste esa última situación, ha de especificarse el canal virtual de contacto del susodicho representante.
- 3). Jamás se puntualizó de forma expresa en el respectivo poder la dirección digital del mandatario adjetivo, lo que se contrapone a lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE OTUBRE DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12772312c12364939e67d380172f83cc82baac57cde4e00bf4abc9c47e0ac
5cc**

Documento generado en 20/10/2021 11:56:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**